

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 51/2016

Cochabamba, 04 de mayo de 2016

VISTOS: La necesidad de tomar determinaciones con referencia a la movilidad del Personal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y a delegaciones efectuadas por la MAE, y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de Sala Plena N° 014/2014, de fecha 06 de marzo de 2016 se delegó al Profesional III, Responsable de Coordinación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Milton Flores Montaña, la facultad de efectuar la evaluación, seguimiento y control, al Puesto de Administrativo III Archivo y Biblioteca, a cargo del Sr. Ausberto Claros Rodríguez, oficiando en consecuencia como inmediato superior del referido puesto; asimismo se delegó a la Técnico II, Secretaría - Vocalía Departamental del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Sra. Irma Balderrama Bustamante, la facultad de efectuar la evaluación, seguimiento y control, al Puesto de Administrativo I Servicios y Mensajería, a cargo de la Sra. Magdalena Isabel Zambrana Zeballos, oficiando en consecuencia como inmediato superior del referido cargo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 numeral 1 y 3 de la Ley 018, establece que: ***"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental. 3. Nombrar, promover y destituir al personal dependiente, ejercer función disciplinaria sobre el mismo y disponer todo lo conducente al desarrollo de la carrera funcionaria."***

Que, el Artículo 4, numeral 9 de la Ley 018, señala que: ***"El Órgano Electoral Plurinacional actúa y toma decisiones sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que favorezca o perjudique de manera deliberada a una persona o colectividad"***.

Que, el artículo 7, en sus párrafos I y V de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos, establecen lo siguiente: ***"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. (..) V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"***

CONSIDERANDO: Que, durante estos últimos periodos fiscales, el Tribunal Electoral Departamental de modo continuo se ha encontrado administrando varios procesos electoral, lo que ha mantenido a la Sala Plena en continuas tareas que imposibilitaron el realizar otras de índole administrativa con referencia a la administración de recursos humanos, por tal motivo tuvo que delegar determinadas competencias a otros mandos medios con la finalidad de poder atender las diversas actividades emergentes de dichos procesos electorales.

Que, a la fecha nos encontramos frente a una etapa no electoral, por lo que la Sala Plena está en las condiciones materiales de reasumir la plenitud de sus competencias de índole administrativo con referencia a su administración de los recursos humanos.

Que, por otro lado, existían unidades que contaban con muy poco personal y por la naturaleza de sus actividades necesitaban ser fortalecidas con el apoyo de personal de otras unidades, no obstante a la fecha cambiaron dichas condiciones y se crearon nuevos ítems que permiten que las referidas unidades cumplan con sus funciones sin mayor inconveniente.

CONSIDERANDO: Que, el párrafo III del Art. 31 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Revocar la delegación efectuada mediante Resolución N° 14/2014, de 06 marzo de 2016, al Profesional III, Responsable de Coordinación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Milton Flores Montaña, relativa a la facultad de efectuar la evaluación, seguimiento y control, al Puesto de Administrativo III Archivo y Biblioteca, a cargo del Sr. Ausberto Claros Rodríguez

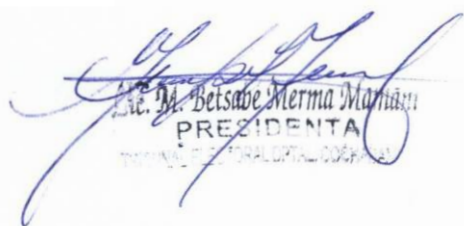
SEGUNDO Revocar la delegación efectuada mediante Resolución de Sala Plena N° 014/2014 de 06 de marzo de 2016 a la Técnico II, Secretaría - Vocalía Departamental del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Sra. Irma Balderrama Bustamante, relativa a la facultad de efectuar la evaluación, seguimiento y control, al Puesto de Administrativo I Servicios y Mensajería, a cargo de la Sra. Magdalena Isabel Zambrana Zeballos.

TERCERO. Disponer que todos los Servidores Públicos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, que actualmente se encuentren realizando tareas en otras unidades organizacionales distintas a sus unidades o áreas de origen, se reincorporen a las mismas, cumpliendo sus funciones en apego estricto al Manual de Puestos del Órgano Electoral Plurinacional.

CUARTO Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Jefatura de Sección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos, la misma que deberá comunicar esta determinación a todo el personal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba previendo todos los aspectos administrativos correspondientes.

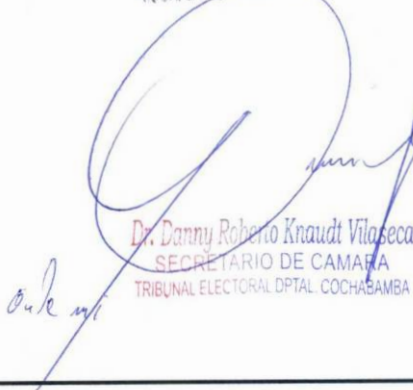
QUINTO. Dejar sin efecto todas las Resoluciones y determinaciones anteriores que sean contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. M. Betsabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaudi Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA